

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción I, II, III, X, XIV, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo de la Administración y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 del Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2023, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.



SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$804,864,350 (ochocientos cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2023; siendo la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto FAISMUN del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto FAISMUN del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FAISMUN que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FAISMUN según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$ = Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i , mientras que $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FAISMUN puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el



Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado el 02 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2023) https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Enero&nombreArchivo=Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2023) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$	



Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfe.pdf
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V. en sus fracciones IV y V.



SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE RECURSO POR MUNICIPIO 2023
Ensenada	\$ 151,916,845
Mexicali	\$ 155,743,746
Tecate	\$ 38,987,138
Tijuana	\$ 349,657,881
Playas de Rosarito	\$ 44,495,440
San Quintín	\$ 64,063,300
TOTAL	\$ 804,864,350

Se asignará al municipio de San Felipe, recursos del FAISMUN 2023 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional, asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio origen (Mexicali).

Clave INEGI	Nombre	Proporcionalidad (Coeficiente de población)	Asignación FAISMUN calculada con la fórmula del artículo 34 (Etapa 1)	Asignación FAISMUN 2023
02007	SAN FELIPE	0.0174977519		2,725,165
02002	MEXICALI	0.9825022481	155,743,746	153,018,581

ASIGNACIÓN FAISMUN 2023 PARA TODOS LO MUNICIPIOS DEL ESTADO

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE RECURSO POR MUNICIPIO 2023	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
Ensenada	\$ 151,916,845	18.874838%
Mexicali	\$ 153,018,581	19.011723%
Tecate	\$ 38,987,138	4.843939%
Tijuana	\$ 349,657,881	43.443082%
Playas de Rosarito	\$ 44,495,440	5.528316%
San Quintín	\$ 64,063,300	7.959515%
San Felipe	\$ 2,725,165	0.338587%
TOTAL	\$ 804,864,350	100.000000%



OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y



DÉCIMO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2023, es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACION	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	443,807	11.775130%	391,090,101
MEXICALI	1,031,423	27.365814%	908,907,082
TECATE	108,440	2.877140%	95,559,129
TIJUANA	1,922,523	51.008565%	1,694,159,206
PLAYAS DE ROSARITO	126,890	3.366658%	111,817,576
SAN QUINTIN	117,568	3.119325%	103,602,875
SAN FELIPE	18,369	0.487368%	16,187,068
TOTAL	3,769,020	100.000000%	3,321,323,037

DÉCIMO PRIMERO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2023:

MESES DE 2023	FECHA DE ENTREGA FAIS	FECHA DE ENTREGA FORTAMUN
Enero	31 de enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo	31 de marzo
Abril	28 de abril	28 de abril
Mayo	31 de mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio	30 de junio
Julio	31 de julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto	31 de agosto
Septiembre	29 de septiembre	29 de septiembre
Octubre	31 de octubre	31 de octubre
Noviembre		30 de noviembre
Diciembre		15 de diciembre

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



ACUERDO DE CONCEJO

A#015/2023

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"
San Quintín B.C. a 24 de mayo del 2023

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de Sesión de carácter Extraordinaria celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día 23 de mayo del 2023, en atención al punto número seis, del Orden del Día correspondiente a:

6.- APROBACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR EN EL PRIMER PAQUETE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES (FAISMUN Y FORTAMUN), A CARGO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EJERCICIO FISCAL 2023.

En lo que respecta al punto antes mencionado, se concede el uso de la voz a el **Concejal Regido** 
Selvio Ibáñez Guzman, para la presentación del punto.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO

Conforme a lo anterior, en el **primer paquete de obras** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) se solicita la aprobación de las siguientes obras:

ACUERDO DE CONCEJO

NO.	NOMBRE OFICIAL DE LA OBRA
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN "PRIMARIA NETZAHUALCOYOTL", LOCALIDAD BENITO GARCÍA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
2	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ACCESO A COBACH, LOCALIDAD SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
3	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "LAS MISIONES", LOCALIDAD LAS MISIONES, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
4	ALUMBRADO PÚBLICO EN PARCELA 16, LOCALIDAD EMILTANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
5	RED DE AGUA POTABLE EN PARCELA 94, LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
6	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN "TELESECUNDARIA #78", LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
7	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN "ESCUELA PRIMARIA OCTAVIO PAZ" LOCALIDAD SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
8	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS EN "PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" LOCALIDAD NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
9	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN "PRESCOLAR VE'E NAVALI", LOCALIDAD EMILTANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
10	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN "JARDÍN DE NIÑOS LA CORREGIDORA", LOCALIDAD EL PAPALOTE, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

X

ACUERDO DE CONCEJO

Para ello, es necesario el ajuste de las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDAS	MONTO
61201	\$ 12,700,000.00
61401	\$ 7,500,000.00
TOTAL, DE INVERSIÓN FAISMUN	\$ 20,200,000.00

Respecto al recurso del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones (FORTAMUN)**, se solicita la aprobación de las siguientes obras y adquisiciones:

NO	NOMBRE OFICIAL DE LA OBRA
1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA, LOCALIDAD EJIDO NUEVO MEXICALI, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
2	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LOCALIDAD ABERLADO L. RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
3	REMEDIACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "ALFONSO ESPINOZA ROMO", LOCALIDAD EL ROSARIO DE ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
4	REMEDIACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "IGNACIO AMEZCUA BATRES" LOCALIDAD VILLA DE JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
5	INSTALACIÓN DE SEMÁFORO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR Y AVENIDAD AZUCENA, LOCALIDAD SANTA FE, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

ACUERDO DE CONCEJO

NO.	ADQUISICIONES FORTAMUN
1	MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE FINANZAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS
2	MOBILIARIO PARA ESTACIÓN DE BOMBEROS E1
3	2 MOTOCONFORMADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
4	CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
5	EVALUACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
6	CURSO EN MATERIA DE JUSTICIA CIVICA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
7	10 RADIOS DE COMUNICACIÓN MATRA (10 TERMINAL PORTATIL) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
8	5 RADIO BASE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
9	UNIFORMES TÁCTICOS PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (160 CAMISA TÁCTICA, 160 PANTALÓN TÁCTICO, 80 BOTAS 5.11.)
10	10 CHALECOS BALISTICO PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
11	20 PLACAS NIVEL IV PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
12	15 FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Para ello se requiere los ajustes presupuestales de las siguientes partidas:

PARTIDAS	MONTO
62201	\$ 20,350,000.00
61701	\$ 3,000,000.00
56301	\$ 24,241,830.80
33401	\$ 451,000.00
56501	\$ 1,078,963.91
27101	\$ 1,039,775.00
28301	\$ 523,160.00
51101	\$ 1,373,963.16
TOTAL DE INVERSIÓN FORTAMUN	\$ 52,058,692.87

PRIMERO
San Quintán

Calte Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintán, Municipio
de San Quintán B.C., C.P. 27930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintán

<https://www.sanquintan.gob.mx/>

ACUERDO DE CONCEJO

Concluida la presentación del punto de acuerdo se pregunta a los Concejales Regidores presentes **¿si desean manifestarse al respecto?**

El concejal Selvio Ibáñez Martínez, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Como sabrán tanto obras y adquisiciones es un tema que la comunidad está a la espera, mismas que hemos priorizado para este año y es un tema muy relevante para lo que se requiere tanto en obras y servicios para el Municipio de San Quintín.

La Concejal Regidora Celeste Gomez Juárez, en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

nada más para hacer un recordatorio que este es un primer paquete y no es el total de la inversión, se seguirá trabajando y priorizando en las demás necesidades que tienen el municipio.

No habiendo más manifestaciones al respecto.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.- Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.- Carmen Enid Perez Magaña, (a favor).
- 3.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 4.- Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 5.- Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PRIMER PAQUETE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES (FAISMUN Y FORTAMUN), A CARGO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO DE CONCEJO

El Presidente Jorge Alberto López Peralta, Instruye a la Secretaría General para que Informe y remita acuerdo a la Dirección de Bienestar Social y Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, para que realicen las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 23 días del mes de mayo del 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PRIMER PAQUETE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES (FAISMUN Y FORTAMUN), A CARGO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EJERCICIO FISCAL 2023.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, aplicado de manera supletoria en términos del Decreto 46, al día 24 del mes de mayo del 2023, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL
NÚMERO DE OFICIO: SG/331/2024

2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".
San Quintín, Baja California, a 05 de septiembre del 2024
ASUNTO: INSTRUCCIÓN

C. GUADALUPE VALDEZ FIGEROA
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y, asimismo, se le informa que, en **Sesión Extraordinaria de extrema urgencia** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el día **04 de septiembre del año en curso**, en los puntos número cuatro y seis del orden del día, se aprobó lo siguiente:

4.- Aprobación de obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

6.-Aprobación de la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Ángeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Derivado de lo anterior se le instruye para que proceda a realizar las acciones pertinentes competentes a su Área a efecto de dar cumplimiento a los presentes acuerdos de los cuales me permito adjuntar copia simple.

Sin otro asunto que exponerle por el momento, me despido de usted, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brinda el presente, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. YOSSAGÉN GONZALEZ VEGA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

C.C.P.A.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

CMFSQ
05 SEP. 2024
RECIBIDO

ACUERDO DE CONCEJO

A#040/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"
San Quintín B.C. a 04 de septiembre del 2024

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día 04 de septiembre del 2024, en atención al punto número seis del Orden del Día correspondiente a:

6.-Aprobación de la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Angeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Exposición de motivos presentada en el punto número 4 del orden del día.

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz Presidente Jorge Alberto López Peralta procede a presentar los datos de la obra.

Datos de la Obra

SPMI-FAISMUN-LP-018-24	RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ANGELES, LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
------------------------	---

Descripción: Red de distribución de agua potable.

Meta: Construcción de red de agua potable en la comunidad.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (abstención).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (abstención).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

15

ACUERDO DE CONCEJO

Aprobándose por mayoría de votos de las y los integrantes de este Concejo con:
5 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por mayoría de votos de las y los integrantes de este Concejo, aprueba:

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Angeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Acto seguido, el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 04 días del mes de septiembre del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Angeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 04 del mes de septiembre del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

ACUERDO DE CONCEJO

A#039/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"
San Quintín B.C. a 04 de septiembre del 2024

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **04 de septiembre del 2024**, en atención al punto **número cuatro** del Orden del Día correspondiente a:

4.- Aprobación de obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz **Presidente Jorge Alberto López Peralta** procede a dar lectura a la exposición de motivos.

Exposición de Motivos

El agua es una necesidad de prioridad, derivado de la solicitud de la comunidad de Lomas de los Ángeles en la convocatoria del FAISMUN, se realizó el enlace con CESPE, solicitando una factibilidad. Se tuvo una reunión en campo con la comunidad en donde CESPE se encontraba en proceso de perforación y aforo para ver la factibilidad del equipamiento del pozo, en cuanto no se tuvieran los resultados no se sabría si sería factible la inversión.

Posteriormente en abril del 2024 se recibió el anteproyecto por parte de CESPE, una vez realizada la revisión detallada se observó que no contaba con un proyecto eléctrico validado por la CFE, por lo que en mayo del presente año se ingresó a revisión, dando como resultado el visto bueno y aprobación el 5 de agosto, por lo que no fue posible incluir el presente proyecto en los primeros paquetes expuestos al cabildo, derivado de lo anterior solicito se tome a consideración dicha obra de gran impacto para la comunidad y que es de vital importancia

ACUERDO DE CONCEJO

Una vez leído lo anterior es que se solicita la autorización del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín para la ejecución de obras necesarias para la construcción de Red de Agua potable y la electrificación y adecuación de pozo de agua de la localidad Lomas de Los Ángeles, Camalú, Baja California, esto derivado de la solicitud recibida, y una vez analizada la información, se procede a solicitar la aprobación para su ejecución con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2024). Para ello es necesaria la asignación de recurso a las siguientes partidas:

PARTIDA	REDUCCION	INCREMENTO
61401	\$0.00	\$4,560,910.94
61201	\$4,931,312.34	\$0.00
61701	\$0.00	\$780,000.00
TOTAL	\$4,931,312.34	\$5,340,910.94

Datos De La Obra

SPMI-FAISMUN-LP-017-24	ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.
------------------------	--

Descripción: Equipamiento de pozo de red de agua potable de col. lomas de los ángeles, incluye equipo de bombeo, electrificación y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. así como la instalación de una toma comunal para el funcionamiento preliminar del pozo.

Meta:

- Electrificación
- Equipamiento
- Toma comunal

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (abstención).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (abstención).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por mayoría de votos de las y los integrantes de este Concejo con: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstención.

ACUERDO DE CONCEJO

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por **mayoría de votos** de los y las integrantes de este Concejo, aprueba:

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Acto seguido, el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 04 días del mes de septiembre del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 04 del mes de septiembre del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN



Fecha y hora de consulta

17/12/2024 4:25:59 PM

Contrato

00731315

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Nombre del Cliente

MUNICIPIO DE SAN QUINTIN

Operación autorizada

 Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: EGRESOS

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: DSPMI09402024

Importe de la operación: 704,733.11 MXP

Cuenta de retiro: 0122231875

Cuenta de depósito: 002022701549752071

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE SAN QUINTIN

Titular de la cuenta: NORAWA S DE RL DE CV

Nombre banco destino: BANAMEX

Fecha de creación: 17/12/2024

Fecha de aplicación: 17/12/2024

Concepto de pago: DSPMI09402024

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 6551120167

Hora de captura en el canal: 16:25:57

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000698704

Clave de rastreo: 002601002412170000698704

Folio de firma: 0063593330

Folio único: I401202412171625570063593336

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	EGRESOS	--- %	17/12/2024
FIRMO	EGRESOS	100 %	17/12/2024



EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE
EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 05 de noviembre del dos mil veinticuatro, misma consta en el Acta respectiva, en el Asunto número 1 del Punto Cuarto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

ASUNTO NO. 1.- PRESENTACIÓN QUE HACE LA C. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PARA QUE SEA CONSIDERADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD QUE HACE LA C. IRMA LÓPEZ MERINO, DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSOS PROYECTOS PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.-Que en fecha 05 de julio del 2024 fue turnada a la comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California el oficio CMFSQ/305/2024, que remite el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual solicita al Congreso del Estado, autorización para realizar la contratación en los últimos tres meses de la administración municipal, de diversas adquisiciones, así como obra pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de septiembre de 2024, se remitió Oficio CMFSQ/394/2024 suscrito por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual da seguimiento al Oficio No. CHYP/00143/2024 del 24 de julio de 2024,

signado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Diputada Julia Andrea González Quiroz, a través del cual se le solicita remitir la certificación del Acta de Sesión del Concejo Municipal Fundacional donde conste la voluntad de dicho órgano colegiado, de solicitar autorización para la realización de las contrataciones descritas en el Oficio No. CMFSQ/305/2024 de fecha 04 de julio de 2024 antes referido, remitiendo a su vez, Certificación del Acuerdo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el 04 de septiembre del 2024.

TERCERO.- con fecha 06 de septiembre de 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, el Oficio CMFSQ/394/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual según indica, se da seguimiento al Oficio No. CHYP/00143/2024 del 24 de julio de 2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Dip. Julia Andrea González Quiroz, a través del cual se le solicita remitir la certificación del Acta de Sesión del Concejo Municipal Fundacional donde conste que es voluntad de dicho órgano colegiado, solicitar autorización para la realización de las contrataciones descritas en el Oficio CMFSQ/305/2024 de fecha 04 de julio de 2024, por lo cual, anexa Certificación del Acuerdo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el 04 de septiembre del 2024.

CUARTO.- Se remite al Congreso del Estado de Baja California la Certificación del Acuerdo de la Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín celebrada el 04 de septiembre del 2024, donde se aprueban las siguientes licitaciones:

- a) *Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para la adquisición de 3 camiones recolectores para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, por la cantidad de \$ 10,834,377.⁹² (son diez millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 92/100 m.n.) a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.*

- b) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura del Municipio de San Quintín, por un valor de \$ 3,000,000.⁶⁰ pesos (son tres millones de pesos 00/100 m.n.) a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.
- c) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para la adquisición de unidades patrulla para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por la cantidad de \$ 4,455,000.⁶⁰ (son cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.
- d) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California, la autorización para la adquisición de uniformes para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Quintín, por un valor de \$ 2,200,000.⁶⁰ pesos (son dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.
- e) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para la adquisición de vehículo tipo panel, con un valor de \$1'047,794.⁶⁹ pesos (son un millón cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 69/100 m.n.), para el apoyo de las acciones afirmativas de las políticas públicas para la transversalidad de la perspectiva de género del Municipio de San Quintín, para ser asignada a la Unidad Municipal de Atención Integral (UMAI), a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.

- f) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para la adquisición de semáforo en Ejido nuevo Mexicali, por la cantidad de \$ 6'000,000.⁹⁰ (son seis millones de pesos 00/100 m.n.) a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.
- g) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para el inicio de proceso de licitación de la obra de Red de Agua Potable, en la colonia Lomas de los Ángeles, localidad de Camalú, Municipio de San Quintín, B.C., a ejecutarse con recurso del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024), con un valor de \$ 3,340,910.⁹¹ pesos (son tres millones trescientos cuarenta mil novecientos diez pesos 94/100 m.n.) a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.
- h) Se aprueba en todos sus términos, la autorización por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, que por conducto de su Presidente se solicite al Congreso del Estado de Baja California la autorización para el inicio de proceso de licitación de la obra de Electrificación y Adecuación de pozo de agua, de la colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a ejecutarse con recurso del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024) con un valor de \$ 2,000,000.00 pesos (son dos millones de pesos 00/100 m.n.), a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Baja California; contrataciones que se darán en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Baja California, y los Reglamentos Municipales.

QUINTO.- Que en fecha 25 de septiembre del 2024, se aprueba por el Congreso del Estado de Baja California, el Dictamen 6 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, respecto de la aprobación de la iniciativa de Decreto para autorizar al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, realizar contrataciones de bienes, así como de obra pública, aprobación realizada en términos del artículo 54, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que el municipio de San Quintín tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le otorga el derecho a una administración autónoma y libre de sus recursos, en cumplimiento del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, esta administración se compromete a realizar un uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos, orientado a la reorientación de fondos para atender las necesidades urgentes de la comunidad y a garantizar mejoras en la infraestructura y servicios públicos que beneficien a la ciudadanía en general.

Segundo.- Que el manejo de residuos sólidos es una problemática seria en el municipio de San Quintín. Con una población de 117,568 habitantes y de acuerdo con datos del INEGI, el municipio genera aproximadamente 176.35 toneladas de basura al día, acumulando un total de 4,937.86 toneladas al mes. Sin embargo, las limitaciones en la capacidad de recolección han llevado a que el municipio solo pueda recoger aproximadamente 1,936 toneladas mensuales, lo que cubre apenas el 39% de la basura generada. Este déficit en la recolección afecta directamente la salubridad y calidad de vida de la población, ya que la acumulación de residuos es un factor que contribuye a problemas de salud pública y al incremento de gases de efecto invernadero, con el consecuente impacto ambiental y climático.

Aunque el municipio cuenta actualmente con 14 camiones recolectores, de los cuales 13 están en operación, estos vehículos no logran cubrir de manera eficiente todas las delegaciones, especialmente aquellas con esquemas alternativos de recolección, como Cataviña y Bahía de los Ángeles.

Motivo por el cual se justifica y requiere de manera **URGENTE** la adquisición de 3 nuevos camiones recolectores permitirá atender esta situación, aumentando la capacidad de recolección y brindando a la ciudadanía un ambiente más limpio y seguro, en respuesta directa a esta problemática pública.

Tercero.- Que el municipio de San Quintín presenta un alto porcentaje de vialidades sin pavimentar y en desniveles, lo cual agrava las condiciones de tránsito en épocas de lluvias. La temporada invernal que se aproxima incrementa estas dificultades, ya que, en años anteriores, comunidades como Bahía de los Ángeles, Cataviña, Punta Prieta y Villa de Jesús María han sufrido el impacto de huracanes y tormentas que han dejado caminos destruidos, incomunicando a las zonas rurales y afectando gravemente el acceso a servicios básicos.

Estas condiciones aumentan los riesgos para la población y limitan la capacidad del municipio

para responder a emergencias. La adquisición URGENTE de maquinaria adecuada permitirá al municipio implementar medidas preventivas y de mantenimiento, acondicionando caminos para reducir el impacto de fenómenos naturales. De esta forma, se asegura la conectividad y seguridad de los habitantes de San Quintín.

Cuarto.- Que el personal de Servicios Públicos desempeña labores fundamentales para la comunidad y enfrenta riesgos específicos al realizar tareas de mantenimiento, limpieza y recolección de residuos en condiciones diversas y, a menudo, adversas. La falta de uniformes y equipo de protección personal no solo incrementa el riesgo de accidentes y lesiones, sino que también afecta la eficiencia en la realización de sus funciones. Además, el uso de uniformes brinda identidad y cohesión al personal, fortaleciendo su compromiso y profesionalismo en el servicio a la comunidad.

Dotar al personal de Servicios Públicos de uniformes y equipo de protección personal garantiza una respuesta más efectiva y segura a las necesidades de la ciudadanía, contribuyendo a la disminución de los riesgos y al mejoramiento del servicio.

Quinto.- Que la seguridad pública es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía y representa una de las áreas más críticas de atención en el municipio.

Actualmente, San Quintín enfrenta limitaciones en la cobertura de vigilancia y patrullaje, lo cual se agrava por el desgaste de las patrullas en operación y la falta de uniformes y equipo adecuado para los policías en servicio. Esta situación reduce la capacidad de respuesta ante emergencias y afecta la percepción de seguridad entre los habitantes.

Con la adquisición URGENTE de nuevas patrullas y la dotación de uniformes adecuados para el personal policial, se busca mejorar la cobertura de vigilancia, reducir el desgaste de las unidades actuales y prolongar su vida útil, logrando una respuesta más eficaz en el combate a la delincuencia y un fortalecimiento de la seguridad en las comunidades.

Sexto.- Que el municipio enfrenta condiciones difíciles en la recaudación y en la fiscalización de predios e inmuebles, especialmente en áreas de difícil acceso. La necesidad de fortalecer los recursos municipales sin incrementar los impuestos requiere una estrategia de recaudación que permita a las autoridades acceder a lugares remotos y realizar las gestiones de cobranza correspondientes.

La adquisición de vehículos todo terreno y de trabajo permitirá al área de recaudación y a ZOFEMAT cumplir con esta tarea en zonas de difícil acceso, incrementando así la recaudación

mediante el aumento de contribuyentes, sin recurrir al aumento de impuestos.

Séptimo.- Que la atención y prevención de la violencia de género es una prioridad para el municipio de San Quintín, que busca brindar apoyo adecuado a mujeres en situación de riesgo. Actualmente, el traslado de víctimas de violencia se realiza en algunas ocasiones en patrullas convencionales, lo que puede resultar en una revictimización y en un proceso inadecuado para la naturaleza de estos casos.

La adquisición de una unidad especializada para la UMAI permitirá el traslado seguro y digno de las víctimas, además de facilitar la atención en situaciones de emergencia y fortalecer los servicios de prevención de la violencia con perspectiva de género. Esta medida contribuirá a un trato más humano y adecuado para las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Octavo.- Que la dispersión territorial del municipio y la distancia entre las localidades rurales representan una dificultad constante para atender las necesidades específicas de cada comunidad. Para responder a problemas localizados en servicios públicos y realizar traslados de cuadrillas a zonas de difícil acceso, es necesario contar con unidades más versátiles que permitan una movilización ágil.

Por lo tanto, se requiere de la adquisición de camionetas destinadas a Servicios Públicos, las cuales serán herramientas que facilitarán la atención de necesidades focalizadas, permitiendo la rápida movilización de cuadrillas para atender problemas específicos y optimizando la respuesta a las comunidades.

Noveno.- Que los recursos necesarios para la adquisición de los bienes y equipamiento señalados fueron presupuestados desde el inicio del ejercicio fiscal, en reconocimiento de las necesidades urgentes y esenciales del municipio de San Quintín. No obstante, el Concejo Fundacional no pudo realizar las contrataciones correspondientes. Al intentar realizar las adquisiciones en los últimos meses de su gestión, entraron en el supuesto del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, lo cual requería la anuencia del Congreso del Estado, y con ello, retrasaron la implementación de acciones vitales para el municipio.

Este atraso nos obliga a actuar de manera inmediata en el cierre del ejercicio fiscal actual, recurriendo a adquisiciones urgentes que permitan cumplir con las necesidades básicas de los servicios públicos municipales.

Décimo.- Que la urgencia de atender estas necesidades se deriva del crecimiento y desarrollo

del naciente municipio de San Quintín, donde existen demandas inminentes en servicios públicos y seguridad. La pronta adquisición de estos bienes es esencial para el bienestar y la seguridad de la comunidad. La reasignación presupuestal de los proyectos y las modificaciones presupuestales, permitirán implementar las acciones requeridas para el fortalecimiento de los servicios municipales y para atender de forma urgente las necesidades de los ciudadanos.

Undécimo.- Que en consecuencia y en virtud de los puntos anteriores, se somete a consideración de este I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el presente Punto de Acuerdo, buscando la aprobación y autorización de las adquisiciones necesarias para fortalecer el equipamiento y los servicios municipales, como una respuesta directa a las necesidades de la comunidad, en cumplimiento de la responsabilidad y el compromiso de este Ayuntamiento para con los ciudadanos de San Quintín.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, me permito someter a consideración de este I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, el presente Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el I Ayuntamiento de San Quintín, a través del Cabildo, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76, 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 3 y 7 de la Ley del Régimen Municipal, así como los relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del

Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que los artículos 76, 82 apartado A, fracción I y II, artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establecen:

Artículo 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

Artículo 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

APARTADO A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

- a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;
- b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) La participación ciudadana y vecinal; y
- d) La preservación del orden y la seguridad pública.

(...)

Artículo 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

(...)

Que los artículos 1, 3 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

Artículo 1.- Del Objeto de la Ley. - La presente Ley es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Baja California; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para el gobierno y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos.

Artículo 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

- I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;
- II.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;
- III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales;
- V.- Emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal; y
- VI.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los Comisarios Sociales Honorarios.

ARTÍCULO 7.- Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - La persona titular de la Presidencia Municipal, en su calidad de Alcaldesa o Alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;
- II.- Desempeñar la jefatura superior y de mando de la policía municipal, así como de todo el personal adscrito al Municipio. Para el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que establezca el reglamento correspondiente y tendrá la facultad de nombrar en Observancia del Principio de Paridad de Género y remover a las personas titulares, al personal administrativo y demás servidoras y servidores públicos, salvo las excepciones que marque esta Ley;
- III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior;
- IV.- Ejercer la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo. La representación legal podrá delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;
- V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales;
- VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna;
- VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia;
- VIII.- Promover entre las y los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos; la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la protección de los derechos de los pueblos indígenas;
- IX.- Promover la capacitación continua de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, y el desarrollo de trabajo conjunto entre autoridades municipales y sociedad civil, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como su difusión;
- X.- Ejecutar los planes y programas municipales, implementando los controles presupuestales correspondientes a fin de formular la cuenta pública que será sometida al Congreso del Estado;

XI.- Garantizar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez, así como impulsar e implementar conforme a las normas y las bases competenciales concurrentes en materia federal y estatal, el Sistema de Protección a Menores;

XII.- Rendir anualmente durante la primera semana del mes de octubre un informe público sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal; el informe correspondiente al último año de gestión municipal deberá rendirse dentro de la primera semana del mes de agosto, y

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

Segundo.- Que con base en lo que establece el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, se dispone lo siguiente:

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado.

En tal sentido, y conforme al punto quinto del capítulo de antecedentes del presente Punto de Acuerdo, es preciso señalar que el Congreso del Estado de Baja California, mediante Dictamen 6 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobado el 25 de septiembre de 2024, otorgó la autorización correspondiente al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín para realizar contrataciones de bienes y obra pública, en términos del artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Dicha aprobación, por tanto, atendió a la disposición legal referida, cumpliendo con el requerimiento normativo que busca evitar que las administraciones salientes comprometan recursos públicos en los últimos tres meses de su gestión, asegurando con ello el equilibrio y la integridad en la toma de decisiones para evitar el posible mal uso de los recursos.

Si bien en su momento se cumplió con esta norma, es menester analizar el contexto actual para evaluar su aplicabilidad en el presente caso. Al día de hoy, nos encontramos en el mes de noviembre de 2024, bajo la administración del I Ayuntamiento de San Quintín, lo cual implica que la función protectora del artículo 54 ya no es exigible, toda vez que el supuesto normativo

estaba destinado exclusivamente a la administración anterior, es decir, al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, cuya autorización se concedió para contrataciones durante el período final de su mandato.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de San Quintín goza de autonomía administrativa y libertad hacendaria, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Ayuntamiento no requiere autorización adicional del Congreso del Estado para efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

La aplicación del artículo 54 del marco normativo pierde efecto en este contexto, puesto que el espíritu de la norma se dirige a salvaguardar los recursos públicos en situaciones de cambio de administración y evitar decisiones comprometedoras al final de un mandato, no aplicando por tanto a la presente administración.

No obstante, en un ánimo de coordinación institucional y con el propósito de mantener una relación de colaboración y transparencia con el H. Congreso del Estado de Baja California, esta administración considera adecuado notificarlo sobre los proyectos aquí aprobados, reafirmando así su compromiso con la cooperación interinstitucional y el fortalecimiento de los lazos entre los poderes estatales y municipales.

Tercero.- Que con base en las necesidades prioritarias de este municipio de San Quintín y en atención a los recursos destinados para fortalecer las áreas de servicios públicos municipales, seguridad pública, recaudación y bienestar social, se propone la adquisición de bienes y equipamiento, los cuales son fundamentales para la prestación eficaz y oportuna de los servicios municipales.

La siguiente tabla expresa de manera detallada las adquisiciones proyectadas, los montos autorizados, las partidas presupuestales asignadas y las fuentes de financiamiento correspondientes.

Estos recursos han sido programados en el presupuesto modificado del ejercicio fiscal actual y reflejan tanto las necesidades identificadas por cada dependencia como el compromiso de esta administración para mejorar la calidad y cobertura de los servicios municipales:

ID	Dependencia	Descripción	Cantidad	Presupuesto Autorizado Anterior	Partida	Nombre de partida	Aumento	Disminución	Presupuesto Modificado	Fuente de recurso
1	Servicios públicos municipales e infraestructura	Camión Recolector de basura	3	\$ 10,834,377.92	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$	\$	\$ 10,834,377.92	FORTAMUN
2	Servicios públicos municipales e infraestructura	1 Cargador Frontal 721, 1 Cargador Frontal 621, 1 Retroexcavador y 1 minicargador	5	\$17,503,918.40	56301	Maquinaria y Equipo de construcción	\$	\$	\$ 17,503,918.40	PROPIO (\$3,630,052.50) FORTAMUN (\$13,873,865.90)
3	Servicios públicos municipales e infraestructura	Uniformes: Gorra, Chamarra, Camisa y Pantalón	300	\$1,968,940.74	27101	Vestuario y uniformes	\$	\$	\$ 1,968,940.74	FORTAMUN
4	Servicios públicos municipales e infraestructura	Ropa de protección: Overol, Botas y Chaleco	300	\$ 1,031,059.26	27201	Ropa de protección personal	\$	\$	\$ 1,031,059.26	FORTAMUN
5	Seguridad pública Municipal	Vehículos de unidades patrullas	3	\$ 4,455,000.00	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$	\$	\$4,455,000.00	FORTAMUN
6	Seguridad pública Municipal	Uniformes policías: Pantalón lactico, camisola manga larga, botas, chamarra	200	\$ 2,200,000.00	27101	Vestuario y uniformes	\$	\$ 451,240.00	\$1,748,760.00	FORTAMUN
7	Seguridad pública Municipal	Aditamentos para policías: linterna, esposas, porta pistola	200	\$	28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$ 451,240.00	\$	\$ 451,240.00	FORTAMUN
8	Recaudación - ZOFEMAT	Vehículos todo terreno tipo Can Am	3	\$ 1,813,980.00	54101	Vehículos y equipo terrestre		\$ 618,127.20	\$ 1,195,852.80	PROPIO
9	Recaudación - ZOFEMAT	Vehículo utilitaria tipo NP 300 Chasis	1	\$	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$ 618,127.20	\$	\$ 618,127.20	PROPIO
10	Seguridad pública Municipal	Panel para UMAI	1	\$	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$1,106,460.00	\$	\$ 1,106,460.00	FORTAMUN
11	Servicios públicos municipales e infraestructura	Camionetas tipo pick up utilitarias	5	\$	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$ 4,893,540.00	\$	\$ 4,893,540.00	FORTAMUN
12	Bienestar Social	Ayudas Sociales a Personas		\$	44101	Ayudas Sociales a Personas	\$ 352,133.41	\$	\$ 352,133.41	PROPIO

Dichos proyectos representan las prioridades establecidas por el I Ayuntamiento de San Quintín, y las asignaciones presupuestales buscan responder de manera inmediata a las demandas de infraestructura, seguridad y asistencia social en el municipio. Para lograr la implementación de estos proyectos, se han realizado ajustes en el presupuesto, disminuyendo

partidas en otros conceptos que no son urgentes o pueden posponerse, como se detalla a continuación:

ID	Dependencia	Proyecto	Eliminación
A	Servicios públicos e Infraestructura	Semáforo Ejido Nuevo Mexicali	\$ 6,000,000.00
B	Recaudación - ZOFEMAT	Adquisición de vehículos	\$ 352,133.41

Estas modificaciones presupuestales permiten redirigir los recursos de manera estratégica, garantizando que los proyectos aquí contemplados sean ejecutados de manera oportuna y eficiente, en beneficio de la comunidad de San Quintín y conforme a los principios de responsabilidad hacendaria de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que el Municipio de San Quintín cuenta con el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**, del Municipio de San Quintín, Baja California, el cual fue aprobado en la primera sesión de Cabildo de este Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 2024. Dicho reglamento constituye uno de los primeros instrumentos normativos de esta administración, y su adopción refleja el compromiso del Ayuntamiento por establecer lineamientos claros y rigurosos que aseguren la transparencia y la legalidad en el manejo de los recursos municipales.

El reglamento mencionado establece las disposiciones a seguir en los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, diferenciando los tipos de procedimientos en función de los montos y las necesidades específicas de cada adquisición.

En función de las características y montos de los proyectos aprobados en este dictamen, y con base en el análisis de las necesidades descritas en la exposición de motivos, se han determinado los siguientes procedimientos de adquisición, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, los números de ID se refieren a la tabla inserta en el considerando tercero del presente punto de acuerdo:

- Para los proyectos identificados con los ID 1 y 2, se establece el procedimiento conforme al Artículo 8, fracción V, en relación con la fracción IV del Artículo 73, considerando la naturaleza prioritaria y urgente de estas adquisiciones.
- Los proyectos con los ID 3, 5, 6 y 11 se alinean con el Artículo 8, fracción V, debido a los montos y características requeridas para su adquisición.
- Para los proyectos con los ID 4, 8 y 10, se adopta el procedimiento previsto en el Artículo 8, fracción IV, en atención a las necesidades específicas y los límites de montos establecidos.

- Finalmente, los proyectos identificados con los ID 7 y 9 se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 8, fracción III.

Cada uno de los procedimientos mencionados cumple con los lineamientos y criterios establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Quintín, Baja California, garantizando con ello que las adquisiciones se realicen conforme a la normatividad vigente y en respuesta directa a las necesidades urgentes y prioritarias de este municipio.

De esta manera, las adquisiciones aquí descritas se ajustan plenamente a los procedimientos contemplados en el reglamento, y las justificaciones expuestas en la sección de motivos de este dictamen acreditan la necesidad de su autorización en los términos aquí especificados. Este cumplimiento normativo es muestra del compromiso de esta administración con la transparencia, la eficiencia y el uso responsable de los recursos municipales.

Quinto.- Que el Artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California establece los lineamientos aplicables para la realización de modificaciones a las partidas presupuestales, señalando en lo conducente:

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

En atención a lo anterior, y derivado de los proyectos de adquisición descritos en el considerando tercero del presente dictamen, se requieren modificaciones presupuestales que permitan la reorientación y adecuación de recursos para asegurar el cumplimiento de los proyectos de equipamiento y servicios destinados a fortalecer las dependencias municipales de San Quintín.

Estas modificaciones incluyen la creación de partidas, así como la transferencia y ampliación de recursos en diversas partidas de gasto, con el propósito de optimizar la asignación presupuestaria en beneficio de la comunidad y en respuesta a las necesidades prioritarias del municipio.

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la citada Ley, se requiere la autorización del I Ayuntamiento para efectuar dichas modificaciones, autorizando expresamente a la **Dirección de Finanzas** para que realice los ajustes necesarios en el presupuesto de egresos, con el fin de atender los proyectos de adquisición y asegurar su correcta ejecución conforme a la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley, se instruirá la notificación de estas modificaciones al Congreso del Estado de Baja California, dentro de los plazos y términos que la normativa prescribe, garantizando con ello la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución presupuestal en este ejercicio fiscal.

Sexto.- Que para dar cumplimiento a lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo, se instruye a las dependencias municipales involucradas a realizar las acciones necesarias para la implementación de los proyectos de adquisición y servicios autorizados. Las dependencias deberán coordinarse conforme a sus atribuciones y observar las disposiciones normativas aplicables para la ejecución de las adquisiciones y modificaciones presupuestales aprobadas, asegurando en todo momento la transparencia, la responsabilidad en el manejo de recursos públicos, y el beneficio directo de la comunidad de San Quintín.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cabildo el presente Punto de Acuerdo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los resolutivos que se presentan a continuación, con el fin de dar certeza y viabilidad a las acciones necesarias para el fortalecimiento de las dependencias municipales y el cumplimiento de las prioridades establecidas en beneficio de la comunidad de San Quintín, del cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de 3 camiones recolectores de basura”, hasta por \$10,834,377.92, en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Segundo.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de maquinaria y equipo”, hasta por \$17,503,918.40 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Tercero.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de uniformes para el personal de servicios públicos”, hasta por \$1,968,940.74 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Cuarto.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de uniformes de protección personal para el personal de servicios públicos”, hasta por \$1,031,059.26 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Quinto.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de 3 patrullas para la seguridad pública municipal”, hasta por \$4,455,000.00 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Sexto.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de uniformes para la policía municipal”, hasta por \$1,748,760.00 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Séptimo.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado “adquisición de aditamentos para policías municipales”, hasta por \$451,240.00 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en

consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Octavo.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado "adquisición de 3 vehículos todo terreno para ZOFEMAT", hasta por \$1,195,852.80 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Noveno.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado "adquisición de un vehículo utilitario para ZOFEMAT", hasta por \$618,127.20 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Décimo.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado "adquisición de una unidad tipo panel de servicios para UMAI", hasta por \$1,106,460.00 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Décimo Primero.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado "adquisición de 5 camionetas tipo pick up para servicios públicos municipales", hasta por \$4,893,540.00 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Décimo segundo.- Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, el proyecto denominado "Ayudas sociales para Bienestar Social", hasta por \$352,133.41 en los términos y con las características detalladas en los anexos del presente dictamen, y en consecuencia se autoriza llevar a cabo las modificaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2024 y los procedimientos en los términos previstos en el considerando Tercero y Cuarto del presente dictamen.

Décimo Tercero.- Se resuelve que no resulta aplicable la disposición establecida en el Artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, relativa a la prohibición de contrataciones tres meses antes de la conclusión de la administración, dado que dicho precepto estaba dirigido al Concejo Fundacional en virtud de que se encontraba dentro de dicho periodo. Al haberse superado ese término, este I Ayuntamiento retoma la libertad hacendaria consagrada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual le permite administrar sus recursos y realizar adquisiciones conforme a los principios de responsabilidad administrativa y financiera, sin requerir anuencia adicional del Congreso del Estado.

Décimo Cuarto.- Se dejan sin efectos cualquier otro acuerdo, resolución o disposición emitida por el Concejo Fundacional que contravenga las aprobaciones otorgadas en el presente dictamen o que impida el cumplimiento de los proyectos de adquisición de bienes descritos en el mismo.

Décimo Quinto.- Se instruye a las dependencias correspondientes del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, a iniciar los trámites necesarios para la adquisición de los bienes que se describen en el considerando Tercero, en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Quintín, Baja California.

Décimo Sexto.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, a realizar los procedimientos de adquisición necesarios para la implementación de los proyectos aprobados en el presente dictamen, en los términos y conforme a lo descrito en el considerando Tercero y Cuarto, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Quintín, Baja California. Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el presente dictamen y a las disposiciones reglamentarias vigentes, observando las modalidades aplicables en cada caso según las necesidades del municipio.

Décimo Séptimo.- Se autoriza a la Dirección de Finanzas del Municipio de San Quintín, Baja California, para realizar las modificaciones presupuestales necesarias que permitan dar cumplimiento a lo aprobado en el presente dictamen, en los términos señalados en el considerando Tercero, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

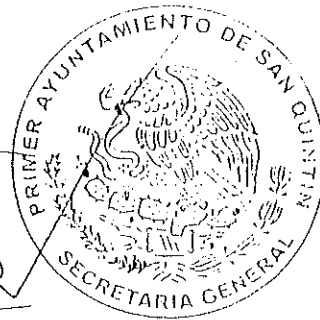
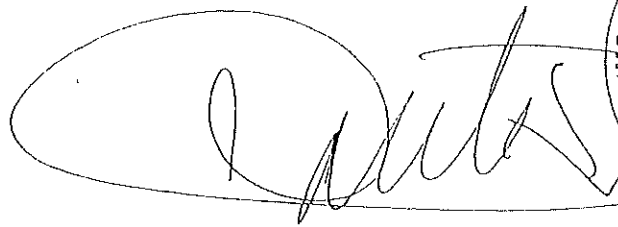
Décimo Octavo.- Notifíquese el contenido del presente dictamen a todas las dependencias y autoridades municipales involucradas, así como al H. Congreso del Estado de Baja California,

para su conocimiento y efectos conducentes.

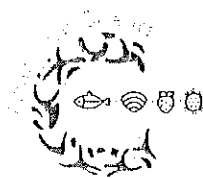
Décimo Noveno.- Cúmplase con lo aquí resuelto y téngase por autorizado en los términos señalados.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

CERTIFICA



Ramón Iván Duarte Córdova
Secretario General con facultades de
Fedatario



El suscrito Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova, en mi carácter de Secretario General del I Ayuntamiento de San Quintín, con facultades de Fedatario, con fundamento en el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California.

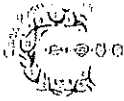
CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por 21 fojas útiles por un solo lado tamaño carta, es copia fiel y exacta del documento que se tuvo a la vista, mismo que obra en el archivo correspondiente de este I Ayuntamiento de San Quintín.

Se expide en el Municipio de San Quintín, Baja California, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MTRO. RAMÓN IVÁN DUARTE CORDOVA
SECRETARIO GENERAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, B.C.





I AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
2024-2027

RECIBIDO
07 NOV 2024
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE SAN
QUINTÍN

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICIO: DAF/045/2024

ASUNTO: VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

"2024. Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

San Quintín, Baja California, a 07 de noviembre del 2024.

ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a su oficio número **DSPMI/0597/2024** recibido el 07 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita a esta Dirección se otorgue la viabilidad financiera y presupuestal a efecto de iniciar con los procesos de CONTRATACIÓN de la Obra: "ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C." bajo la partida presupuestal 61701 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y 61401 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, con cargo al Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. FAISMUN para el ejercicio fiscal de 2024; por la cantidad total de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)

Al respecto me permito informarle que, una vez que se procedió con el análisis respectivo de la estructura presupuestal y financiera de dicho Fondo, esta Dirección otorga la validación presupuestal y financiera para la citada OBRA hasta por el importe solicitado, quedando de la siguiente manera: \$780,000.00 para la partida 61701 y el importe de \$820,000.00 para la partida 61401. Reiterándole la importancia de atender en todo momento la normatividad aplicable al ejercicio, control y rendición de cuentas del gasto público.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

I AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
2024-2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FRANCISCO GEOVANY VALDEZ VALENZUELA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

I AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
2024-2027
07 NOV. 2024
ESPACHADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



C.c.p. Archivo

Calle Primera 5/N Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B.C. C.P.22930



<https://www.sanquintin.gob.mx/>

